

<b>Resolución del director general de Fomento Empresarial</b>	
OBJETO	Modificar las bases 11 y 12 de convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento”
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> SPI24-27 <b>Código BDNS:</b> 671825
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio de Proyección Internacional Sección de Ayudas a la Internacionalización Dirección: c/ Emilio Arrieta, 8 - 5º 31002 Pamplona / Iruña Teléfono: 848 42 57 66 Correo-electrónico: caranare@navarra.es

Por Resolución 13/2023, de 18 de enero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se aprobó la convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento”.

La base 11 “*Justificación y abono de las becas*” establece la manera en la que se realiza el abono de las becas.

Se ha detectado con posterioridad que el modo de abono establecido en dicha base es incompatible con el cumplimiento de la obligatoriedad de practicar las retenciones a la Seguridad Social y por IRPF, dado el sistema de abonos y retenciones que tiene establecido Gobierno de Navarra. Por ello, es necesario modificar la periodicidad en la que se realizan los pagos, que ha de ser mensual.

Por lo tanto, procede modificar las bases 11 “*Justificación y abono de las becas*” y 12 “*Derechos y obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento*” de la convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento”, sustituyendo el texto actual por la redacción dispuesta más abajo.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

## RESUELVO:

1. Modificar las bases de la convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento de la siguiente manera:

En primer lugar, se sustituye el texto que figura la base 11, apartado primero por el texto siguiente:

### “**Base 11. Justificación y abono de las becas**”



1. *El abono y justificación de las becas se realizará de la siguiente manera:*

a) *Fase 2:*

- i. *El 30% del importe concedido para la Fase 2 se abonará en el mes de junio de 2024, con objeto de sufragar los primeros gastos de viaje y alojamiento en el lugar de destino.*

*Este pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados 1 y 2 de la base 4.*

- ii. *El 20% del importe concedido para la Fase 2 se abonará a lo largo del año 2024, una vez iniciadas las prácticas por las personas becadas, distribuido en el correspondiente nº de pagos mensuales.*
- iii. *El 50% restante del importe concedido para la Fase 2 se abonará a lo largo del año 2025 distribuido en el correspondiente nº de pagos mensuales.*
- iv. *En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización de la Fase 2 las personas becadas deberán presentar de manera telemática a través de la ficha de las becas la memoria sobre los trabajos desarrollados en dicha fase.*

b) *Fase 3 modalidad B:*

- i. *El 30% del importe concedido para la Fase 3 se efectuará en junio del 2024.*

*Este pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la base 4.3.*

- ii. *El 20% del importe concedido para la Fase 3 se abonará a lo largo del año 2024, una vez iniciadas las prácticas por las personas becadas, distribuido en el correspondiente nº de pagos mensuales.*
- iii. *El 50% restante del importe concedido para la Fase 3 se abonará a lo largo del año 2025 distribuido en el correspondiente nº de pagos mensuales.*
- iv. *En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización de la Fase 3 las personas becadas deberán presentar de manera telemática a través de la ficha de las becas la siguiente documentación justificativa:*

- Memoria sobre los trabajos desarrollados en la entidad de acogida.*
- Cuestionario nº 1 de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las becas*

c) *Fase 3 modalidad A:*



- i. *El 50% del importe concedido para la Fase 3 se abonará a lo largo del año 2025, una vez iniciadas las prácticas por las personas becadas, distribuido en el correspondiente nº de pagos mensuales.*
- ii. *El 50% restante del importe concedido para la Fase 3 se abonará a lo largo del año 2026 distribuido en el correspondiente nº de pagos mensuales.*
- iii. *En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización de la Fase 3 las personas becadas deberán presentar de manera telemática a través de la ficha de las becas la siguiente documentación justificativa:*
  - *Memoria sobre los trabajos desarrollados en la entidad de acogida.*
  - *Cuestionario nº 1 de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las becas “*

En segundo lugar, se suprime el apartado tercero de la base 11.

Por último, se modifica la letra k) del apartado primero de la base 12 “*Derechos y obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento*”, quedando de la siguiente manera:

“*k) Presentar la documentación justificativa señalada en la base 11*”.

2. Trasladar esta Resolución al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, a los efectos oportunos.
3. Notificar esta Resolución a las personas beneficiarias de las becas NAEX Talento 2023.
4. Publicar esta resolución en la ficha web de la convocatoria de la ayuda.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL  
Iñigo Arruti Torre

